



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 25 JUN 1993

VISTO: El Expediente N^o 193/88, Letra H.C.D., y el Decreto Municipal N^o 419/93; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el Visto, el Ejecutivo Municipal veta parcialmente la Ordenanza Tarifaria, que sancionara este Cuerpo con fecha 11 de Mayo del corriente año;

Que este Concejo Deliberante comparte las causales que originan e veto, por lo que corresponde aceptar el mismo y producir modificación al Artículo 106^o de la Ordenanza Fiscal, pues el mismo se contrapone al Artículo 103^o - Título II de la mencionada Ordenanza;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N^o 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1^o.- ACEPTASE el veto parcial, que mediante Decreto Municipal N^o 419/93, efectuara el Ejecutivo Municipal a la Ordenanza Fiscal que sancionara este Concejo Deliberante en fecha 11 de Mayo del año en curso.-

ARTICULO 2^o.- MODIFICASE el Artículo 106^o Título II de la Ordenanza Municipal N^o 1110/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 106^o.- Las tributaciones de ésta Tasa se hará en base a



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

la Declaración Jurada de Ingresos, la que se aplicará en función de las alícuotas que se establecen en la Ordenanza Tarifaria en vigencia.-"

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 1119 /93.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 09-06-93.-

C. D.
jam.

DECRETO DE PROMULGACION Nº 495/93

JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

EDUARDO DANIEL ELBER
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA,

25 JUN 93

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 1119 /93. sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se acepta el veto parcial, que mediante Decreto Municipal N°419/93, se efectuara a la Ordenanza Fiscal sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 11 de Mayo del año en curso, y se modifica el Artículo 1069 Título II de la Ordenanza Municipal N°1110/93, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1069.- Las tributaciones de esta Tasa se hará en base a la Declaración Jurada de Ingresos, la que se aplicará en función de las alícuotas que se establecen en la Ordenanza Tarifaria en vigencia".

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1119 /93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se acepta el veto parcial, que mediante Decreto Municipal N°419/93, se efectuara a la Ordenanza Fiscal sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 11 de Mayo del año en curso, y se modifica el Artículo 1069 Título II de la Ordenanza Municipal N°1110/93, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1069.- Las tributaciones de esta Tasa se hará en base a

ES COPIA² DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Municipalidad de Ushuaia
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

JULIO OVANDO
Director
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

la Declaración Jurada de Ingresos, la que se aplicará en función de las alícuotas que se establecen en la Ordenanza Tarifaria en vigencia".

ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda.
Cumplido. ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 495 /93.

RCC.
A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ALBERTO REVARI
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

JULIO OVANDO
Director
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

1.